

haya dado motivo a que se le arquea des-  
pues por esto. Dice que no procede se declare  
desde luego deudor, como segundo contribuyen-  
te a uno de los firmantes del contrato sin  
que se examine por la Comisión, o por quien  
se juzgue convenientemente, si realmente lo es, y se  
proponga si existe esa incapacidad, la de-  
claración de nulidad.

ii.

El Sr García Alba insiste en que nadie acusa  
a nadie pero que en la relación de deudores figura  
Juan Gambín. No se opone a lo que ha indicado  
el Sr Piqueras, añadiendo que la Comisión manifieste si dicho Juan Gambín es deudor,  
como segundo contribuyente y si tiene o no capa-  
cidad para contratar, dejando la cuestión que  
se plantea en el dictamen, íntegra para re-  
solverla después, pues de lo contrario implícita-  
mente se aprueba este.

ii.

El Sr Marin-Baldo dice que la Comisión ha intentado avisar a los vecinos del  
Rincón de Seca sin conseguirlo haciendo con-  
tar que esta, no ha autorizado los medios em-  
pleados por los contratistas para cobrar, pues  
se les advirtió que no tenían derecho a cobrar  
mas que la cuota, previniéndoles que se les  
expediría el talonario que deben llevar, todas  
las veces que quisiera el Ayuntamiento.

ii

El Sr García Alba reconoce como cierto  
cuanto ha dicho el Sr Marin-Baldo; pero  
también lo es que existe en el Rincón de Seca  
un fielato contra la Ley.

Se acuerda burlar  
el dictamen a la  
Comisión que lo  
existe.

Por resultado de todo se acordó por una  
minoría, que el dictamen burla a la Comisión  
para que se entere de que si los que  
firman el concierto son deudores, como segun-  
dos contribuyentes a fondos Municipales, y si  
por lo tanto son capaces o no para celebrar  
el contrato?